



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-35590028- -GDEBA-DPFSSMSALGP - APROBAR ACUERDO DE RESCISION RED AMBA - MUNICIPIO DE PILAR

---

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1090/18, el expediente N° EX-2023-35590028- -GDEBA-DPFSSMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención y su Protocolo Adicional, suscriptos entre este Ministerio de Salud y el Municipio de Pilar;

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1090/18 se creó la RED Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención y por su artículo 3° se facultó al Ministerio de Salud a aprobar los Convenios de Colaboración y Adhesión para la implementación de dicha RED entre la Provincia de Buenos Aires y cada Municipio;

Que, órdenes N° 4/5, con fecha 17 de octubre de 2018, las partes celebraron dicho Convenio y el Protocolo Adicional;

Que, a orden N° 6, por la Resolución N° RESFC-2019-39-GDEBA-MSALGP se aprobaron los citados instrumentos;

Que, a órdenes N° 7/16, lucen agregadas las Declaraciones Juradas presentadas oportunamente por el Municipio, cuya suma total de pesos quinientos cuarenta y seis millones seiscientos seis mil setecientos diez con 82/100 (\$ 546.606.710,82) da cuenta del monto único de aporte que la Provincia se comprometió a transferir al Municipio de Pilar, en el marco de la cláusula segunda del Acuerdo de Rescisión mencionado;

Que, a orden N° 17, la Dirección Provincial de Fortalecimiento del Sistema de Salud incorpora informe con el detalle correspondiente a las metas y objetivos cumplidos del Convenio y su Protocolo Adicional, y al estado de las obras pautadas;

Que, a orden N° 18, se incorpora el Acuerdo de marras cuyo objeto consiste en rescindir, con efecto pleno e inmediato, el Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención y su Protocolo Adicional, suscriptos con el mencionado Municipio, atento que se han alcanzado suficientemente las metas y objetivos oportunamente estipulados;

Que, por su cláusula segunda, se establece que con el propósito de honrar el cumplimiento de los compromisos económicos pendientes en relación al convenio que se rescinde, el Ministerio se obliga a llevar a cabo la ejecución de la obra CAPS "VILLA ASTOLFI", la que será realizada de acuerdo a las previsiones establecidas en el Convenio y su Protocolo Adicional;

Que, asimismo, por la mencionada cláusula, el Ministerio se obliga a transferir como único aporte al Municipio la suma de pesos quinientos cuarenta y seis millones seiscientos seis mil setecientos diez con 82/100 (\$ 546.606.710,82), pagaderos en seis (6) pagos mensuales, consecutivos e iguales, a efectos de culminar con las tareas en ejecución que se encuentran pendientes;

Que, por su cláusula tercera, el Municipio renuncia expresamente a reclamar cualquier otro pago en el marco del Convenio y su Protocolo Adicional, dejando establecido que la transferencia contemplada en la cláusula segunda, tendrá pleno efecto extintivo de todas las obligaciones pendientes por parte del Ministerio;

Que a orden N°21 ha prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 23, ha prestado conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, conforme a la encomendación otorgada por la Resolución N° RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP extendida por la RESOB-2023-744-GDEBA-MSALGP, respectivamente;

Que, a órdenes N° 27, N° 36/37, se han expedido de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 42 ha tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales en conjunto con la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que a orden N° 44, ha prestado conformidad la Subsecretaria de Hacienda, dependientes del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477, y en el marco del Decreto N° 1090/18;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención y su Protocolo Adicional, suscriptos entre este Ministerio de Salud y el Municipio de Pilar, el cual como documento CONVE-2023-48524769-GDEBA-DPFSSMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°.** Transferir al Municipio de Pilar la suma total de pesos quinientos cuarenta y seis millones seiscientos seis mil setecientos diez con 82/100 (\$ 546.606.710,82), como único aporte pendiente, pagaderos en seis (6) pagos mensuales, consecutivos e iguales.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande la presente se atenderá con cargo a la partida presupuestaria asignada a tal fin para el ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

